

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y TLAHUAPAN EN EL AÑO 2022

Con fundamento en lo establecido en los artículos 275, numerales 1 y 2, 276 y 277 del Reglamento de Elecciones; así como 42, fracciones VII y XII, 58 párrafo primero, 58 Bis, 89, fracción XVIII, 93, fracciones XV, XXIII, XL y XLVI, 105, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); se rinde el siguiente informe:

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó el: *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2022 PARA RENOVAR A LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 07, 22 Y 26 CON CABECERA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, IZÚCAR DE MATAMOROS Y AJALPAN, RESPECTIVAMENTE, Y APRUEBA EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE"*, con clave CG/AC-155/2021.
2. En fecha 18 de enero de 2022, mediante el Memorándum No. IEE/DPPP-0060/2022 se solicitó a la Secretaría Ejecutiva el apoyo a fin de que se giraran instrucciones pertinentes a la Oficialía de Partes de este OPL para que estuvieran presentes en la conclusión del plazo para la recepción de la solicitud de registro de los convenios de coalición para la elección de Ayuntamientos.
3. En fecha 24 de enero Mediante el Memorándum No. IEE/OE-023/2022, se recibió en esta Dirección el *"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO; QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORÁNDUM IEE/SE-0254/2022"*, identificada con la clave: ACTA/OE-009/2022.

II. Fundamento Legal

4. El artículo 275, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones (RE), establece que Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a: total, parcial o flexible, con motivo de las elecciones locales, entre otros de ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

5. Asimismo, el artículo 276 del RE refiere que, a solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de diversa documentación.
6. De igual forma, en el artículo 277 del RE establece que, de ser procedente el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.
7. De conformidad con el artículo 42, fracciones VII y XII, así como 58, párrafo primero del CIPEEP, es uno de los derechos de los partidos políticos realizar acuerdos de intención para gobiernos de coalición, a fin de lograr objetivos coincidentes.
8. En términos del artículo 58 Bis del CIPEEP, refiere que los partidos políticos, sin mediar coalición, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría y planillas de miembros de ayuntamientos.
9. El artículo 89, fracción XVIII del CIPEEP, establece que el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones resolver entre otros, sobre la solicitud de registro de los convenios de coalición que presenten los partidos políticos.
10. Por su parte, el artículo 105, fracción II del CIPEEP, indica que una de las atribuciones de la Dirección es apoyar en el análisis, entre otros, de los convenios de coalición, que se presenten ante el Instituto.

En virtud de lo anterior, le refiero:

- Que del Acta Circunstanciada ACTA/OE-009/2022 referida en el Antecedente 2, se desprende que **no se recibieron convenios para participar en coalición** para el presente Proceso Electoral Extraordinario 2022, a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos en los Municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlahuapan del estado de Puebla, el cual feneció el pasado **20 de enero de 2022 a las 00:00 horas**, tal y como se señaló en el Calendario Electoral.